



347

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO II, TÍTULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, A ADELA SUSANA OLEA BERNALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1202 /

CONCEPCIÓN, 12 SET. 2016

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 1 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio ORD. N° 7906, de fecha 05.08.2016, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, para Adela Susana Olea Bernales, RUT N° 11.454.579-1.
2. Que, mediante Memorándum N° 649, del 25.08.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 5-CSP, de fecha 24.08.2016, conforme al cual *existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social y habitacional que justifican la urgente necesidad habitacional de Adela Susana Olea Bernales, por lo que recomiendan otorgar una atención especial, a través de la asignación directa de subsidio habitacional, lo que permitirá a la solicitante poder construir una vivienda en el terreno de su propiedad ubicado en Pasaje Pastor Arturo Monsalvez N° 241, Población Enrique Weiss de la comuna de Lebu, y mejorar su condición habitacional, ya que la vivienda original fue afectada por un incendio el 13.04.2016, resultando con daño total, según se infiere de Certificado N° 04/2016 del Cuerpo de Bomberos de Lebu, de fecha 14.04.2016 adjunto a los antecedentes. La vivienda siniestrada fue declarada inhabitable según consta de Certificado N° 1030 de la Dirección de Obras Municipales de Lebu. Actualmente, viven de allegados en la vivienda de una hermana de la solicitante, Esta vivienda consta de sólo 2 habitaciones, lo que se traduce en un factor de precariedad habitacional asociado a hacinamiento y problemas de privacidad.*

3. Que, Adela Susana Olea Bernales de acuerdo a los antecedentes adjuntos, es jefa de familia soltera, y conforma núcleo familiar con su hija y un nieto menor de edad, que se encuentra en tratamiento en la Teletón por problemas de salud, ubicándose este núcleo familiar según la información proporcionada por el Registro Social de Hogares, en el tramo de clasificación socioeconómica correspondiente al 40% de la población más vulnerable. En el ámbito económico, el grupo familiar sólo cuenta con ingresos mensuales de \$353.900 aproximado, por concepto de pago de remuneraciones de la solicitante en el Programa Empleo de la Municipalidad de Lebu, más los ingresos esporádicos e informales de su hija como vendedora ambulante de alimentos y la pensión de alimentos que recibe el nieto. De acuerdo al cálculo del ingreso per cápita la familia se ubica en el segundo quintil de ingresos. Con estos ingresos sólo alcanzan a cubrir gastos asociados a la satisfacción de necesidades básicas, **sin embargo, con los esfuerzos de la Sra. Olea y con el apoyo económico de su hija, ha logrado reunir la suma de 60,209 U.F de ahorro para vivienda en cuenta Banco Estado.**
4. Que se justifica la urgente necesidad habitacional, por lo tanto, procede dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	OLEA	BERNALES	ADELA SUSANA	

2. Impútese la cantidad de 520 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1° de esta resolución, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.
3. Exímase a doña Adela Susana Olea Bernales de cumplir con lo establecido en el artículo 16° letra m) del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011 relativo a la declaración del monto total de ingresos del núcleo familiar.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

LOA/LFM/PJM

**Distribución:**

- Sra. Adela Susana Olea Bernales
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Delegación Provincial SERVIU ARAUCO
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes Seremi
- Encargado Transparencia Activa

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO